

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO E4-1 SOBRE INFORMACIÓN DE LOS PROCESOS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL DOCENTE NO UNIVERSITARIO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. ISPA 2020

De acuerdo con lo previsto en el último párrafo del artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, las Administraciones Públicas deberán proporcionar información estadística de los resultados de cualquier proceso de estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración (ISPA).

A estos efectos y para el colectivo de referencia, se han elaborado las siguientes **INSTRUCCIONES**, que deberán seguirse para la cumplimentación de la información correspondiente:

1.- La información que se solicita es la relativa a la **estabilización de empleo temporal** contemplada tanto en el **artículo 19.Uno.6 de la Ley 3/2017**, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 como en el **artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018**, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Según lo dispuesto en ambas Leyes de Presupuestos, las plazas susceptibles de estabilización deben cumplir los siguientes **requisitos**:

- Plazas de naturaleza estructural.
- Dotadas presupuestariamente.
- Ocupadas ininterrumpidamente mediante fórmulas de carácter temporal durante, al menos, los tres años anteriores a las siguientes fechas:
 - **31 de diciembre de 2016**, para la estabilización correspondiente a los sectores prioritarios contemplados en el artículo 19.Uno.6 de la LPGE 2017.
 - **31 de diciembre de 2017**, para la estabilización del resto de plazas regulada en el artículo 19.Uno.9 de la LPGE 2018.

2.- Las **plazas a consignar** son todas las de personal docente no universitario que, cumpliendo los requisitos anteriores, hayan sido publicadas en oferta de empleo público con anterioridad al **31 de diciembre de 2019**. **Esta información se consignará de manera acumulada** sin diferenciar el año de la oferta, de la convocatoria o de la adjudicación de las plazas.

En el supuesto de **convocatorias conjuntas**, en que las plazas correspondientes a los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.uno.6 de la Ley 3/2017 y en el 19.uno.9 de la Ley 6/2018, se hayan acumulado a las plazas correspondientes a los procesos selectivos ordinarios de reposición de efectivos, a las plazas correspondientes a personal laboral declarado indefinido no fijo mediante sentencia

judicial, o a las derivadas del proceso de consolidación de empleo previsto en la disposición transitoria cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, **se consignarán únicamente las correspondientes a los procesos de estabilización indicados.**

Sin perjuicio de lo anterior, en la columna “**Observaciones**” se podrán efectuar las aclaraciones que se estimen oportunas o, en su caso, incorporar la información adicional que corresponda.

3.- A efectos de interpretación se estará a lo dispuesto en el documento “**Criterios comunes para la aplicación del proceso de estabilización derivado de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2017**”, de febrero de 2018, al que se puede acceder a través del siguiente enlace:

https://www.mptfp.gob.es/dam/es/portal/funcionpublica/funcion-publica/ispa/ispa_2020/Estabilizacion/criterios_estabilizacion.pdf

4.- En lo referente a la información solicitada en el presente modelo, las plazas se agrupan en los siguientes **colectivos** que a continuación se indican. Se hace notar que los colectivos de este modelo tienen un desglose diferente al del modelo F4-1, en el que se comunican las retribuciones del personal docente no universitario:

- Maestros
- Profesores de secundaria grupos
- Profesores Técnicos de FP
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas
- Profesores de Música y Artes escénicas
- Profesores de Artes plásticas y diseño
- Maestros de Taller

Columnas del modelo:

- La información de las columnas “**Código DIR 3 de Unidad**” y “**Colectivo**” están precumplimentadas y no es posible modificarlas.

- “**Total de plazas previstas para el proceso de estabilización**”: En esta columna se cumplimentará la totalidad de las plazas previstas para los procesos de estabilización de referencia, incluyendo aquellas que no se hayan publicado todavía en oferta de empleo público y que corresponda incorporar en el ejercicio 2020.

- “**Nº de plazas publicadas en Oferta de Empleo Público hasta el 31/12/2019**”: En esta columna se consignará el total de las plazas de estabilización publicadas en las ofertas de empleo público correspondientes a los ejercicios de 2017, 2018 y 2019. Se agruparán la totalidad de las plazas ofertadas en estos tres ejercicios, con independencia del número ofertas publicadas. En la columna “**Observaciones**” se

indicarán los ejercicios a los que corresponden las ofertas de plazas de estabilización. En el supuesto de que una plaza haya sido ofertada dos veces, por haber quedado vacante en una primera convocatoria, se consignará como una sola, pero se dejará constancia de dicha circunstancia en la columna “**Observaciones**”.

- “**Nº de plazas convocadas hasta el 31/12/2019**”: En esta columna se cumplimentarán, agrupadas, las plazas que se hayan convocado hasta el 31 de diciembre de 2019.

- “**Nº de plazas pendientes de convocar para el proceso de estabilización**”: En esta columna se consignará el total de plazas que deben convocarse para completar el total de plazas previstas para el proceso de estabilización. Se incluirán aquellas plazas que, habiendo sido previamente convocadas, hayan quedado desiertas y sobre las que proceda efectuar una nueva convocatoria, advirtiéndolo en la columna “**Observaciones**”..

- “**Nº de Plazas adjudicadas hasta el 31/12/2019**”: Esta columna incluirá el total de plazas adjudicadas, correspondientes a los procesos de estabilización de referencia, hasta el 31 de diciembre de 2019.

- “**Observaciones**”: Esta columna recogerá la información complementaria que se considere añadir respecto al resto de las columnas, así como cualquier aclaración que se estime oportuna. Se recuerda que, cuando por el volumen de la información o por afectar a todos los colectivos se estime conveniente, existe la posibilidad de subir documentación al apartado de “**Observaciones y documentación adjunta**” ubicado en la barra superior del cuestionario.

Este cuestionario es de cumplimentación obligatoria.